

Resolución No. **392**
MAGAP

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que corresponde a las Máximas Autoridades del Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para su gestión;

Que mediante Memorando No. 911 SFG/MAGAP, de 29 de julio de 2010, la señora ingeniera Margoth Hernández Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero del "MAGAP", informa al doctor Ramón L. Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, que se encuentra implementando el programa Nacional de Cárnicos, siendo uno de sus objetivos la implementación de botiquines, con el fin de que la población tenga acceso a productos indispensables para la prevención y control de enfermedades;

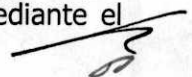
Que en el referido memorando se solicita al doctor Ramón L. Espinel, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, autorizar la adquisición de 435 botiquines veterinarios;

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. 911 SFG/MAGAP, de 29 de julio de 2010, el doctor Ramón L. Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, autoriza la adquisición indicada y dispone iniciar inmediatamente el proceso de contratación correspondiente;

Que mediante Memorando No. 1568 DGRF/AP, de 23 de agosto de 2010, el economista Jean Daniel Valverde, Director de Gestión de Recursos Financieros, certifica el valor de USD. 1'140.000,00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a las partidas presupuestarias Nos. **360 9999 0000 22 00 005 0001** (7308008 0000 301 1002 3016 Instrumental Médico Menor, por el valor de USD. 188'379,30; 730809 0000 301 1002 3016 Medicinas y productor farmacéuticos, por el valor de USD. 803,720,40; y, 840103 0009 301 1002 3016 Mobiliario, por el valor de USD. 147,900,00), para la Adquisición de 435 botiquines veterinarios como parte de la Implementación del Programa Nacional de Cárnicos;

Que mediante Memorando No. 911 SFG/MAGAP, de 29 de julio de 2010, la señora ingeniera Margoth Hernández Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero del "MAGAP", solicita al doctor José Alberto Peñaherrera Echeverría, Subsecretario de Asesoría Jurídica, se elabore la respectiva resolución de inicio y los pliegos correspondientes para dar inicio al proceso de Adquisición de 435 botiquines veterinarios como parte de la Implementación del Programa Nacional de Cárnicos;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de bienes normalizados, sea cual sea su monto, se debe realizar, mediante el



proceso de Subasta Inversa Electrónica, en el caso de que los referidos bienes no se encuentren incluidos en el catálogo electrónico;

Que el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *"La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25", de la ley;*

Que revisado el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas no se encuentran incluidos los bienes en el Catálogo Electrónico; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución Política de la república del Ecuador; artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE :

Art. 1.- Aprobar los pliegos y demás documentos precontractuales, incluidos términos de referencia, presupuesto referencial, para el proceso de subasta inversa electrónica para la Adquisición de 435 botiquines veterinarios como parte de la Implementación del Programa Nacional de Cárnicos.

Art. 2.- Nombrar a la Comisión Técnica del proceso de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada por:

- a) El señor Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, por delegación del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, doctor Ramón L. Espinel Martínez, constante en Acuerdo Ministerial No. 134, de 25 de agosto de 2009.
- b) La señora Subsecretaria de Fomento Ganadero; como titular del área requirente,

- c) La Dra. Verónica Rivadeneyra, médica veterinaria, profesional afín al proceso de contratación.

Actuará en calidad de Secretario, el señor Bernardo Ponce, funcionario de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del MAGAP.

Art. 3.- Disponer a la Subsecretaría de Fomento Ganadero y a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, que inicien las acciones necesarias para someter el proceso a Subasta Inversa Electrónica establecido en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos del MAGAP, proceda a notificar a los miembros de la Comisión Técnica su designación en el presente proceso.

Art. 5.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica proceda a la publicación de inicio del proceso, convocatoria y los pliegos en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Comuníquese y Publíquese.- 07 SEP 2010

Quito,



Dr. Ramón L. Espinel Martínez
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**